

Superintendencia de Industria y Comercio

Dirección de Nuevas Creaciones

E. S. D.

Asunto	Número de radicación	NC2017/0010128
Trámite	Solicitud patente modelo de utilidad	
Actuación	Respuesta a requerimiento	
Oficio	5550	
Denominación	Dispositivo elevador para contenedores soterrados	
Solicitantes	Fabrez, S.L.	

Mauricio Pinzón Pinzón, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando calidad de apoderado de la sociedad Fabrez, S.L., según poder que se adjunta con el presente escrito, atentamente manifiesto que estando dentro del término de ley y por orden expresa de mi representada, como resultado del Oficio de Fondo realizado con fundamento en el artículo 45 de la decisión 486 de la CAN, me permito presentar respuesta al mismo, bajo los siguientes:

1. De las reivindicaciones

- 1.1. El Examinador se refiere a que en la reivindicación 1 incluye la expresión “(...) un sistema de guiado (...)”, lo cual de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 de la Decisión 486, los sistemas no son contemplados y sugiere reemplazar dicha expresión por: “aparato”, “componentes”, “dispositivo”, “máquina”, etc. En respuesta, presentamos un nuevo pliego reivindicatorio que ha reemplazado el término “sistema” por “dispositivo” acatando la recomendación del señor Examinador.

- 1.2. Igualmente, se refiere a que la expresión “(...) esencialmente (...)” (reivindicación 2), sugiere de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, por lo tanto, no es clara ya que no define la materia a proteger. En ese sentido, el término “esencialmente” se ha eliminado para precisar la intensidad de esta reivindicación.
- 1.3. En respuesta a lo solicitado, con base en el capítulo reivindicatorio anexo a la presente, la solicitante ha eliminado y aclarado lo pertinente conforme a lo requerido, particularmente, respecto a lo que define el señor Examinador en el escrito de Oficio objeto de la presente, agregando que tales correcciones no conforman una adición a la materia inicialmente presentada sino por el contrario, corresponden a las aclaraciones solicitadas por ese despacho. Es de aclarar que las nuevas reivindicaciones corregidas con base en lo solicitado, no amplían la materia inicialmente radicada sino que hacen referencia a aclarar la presente invención conforme lo recomendado por el señor examinador.
- 1.4. Con lo anterior, esperamos haber cumplido con los requerimientos de forma exigidos por este despacho y solicitamos continúe el proceso de trámite conforme a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, con base en el nuevo capítulo reivindicatorio anexo a la presente.

2. Análisis de patentabilidad

- 2.1. Respecto al examen de patentabilidad, el señor Examinador señala que la presente es patentable en los términos de ley, por lo que rogamos a ese Despacho proseguir con la presente conforme a los cambios hechos de forma, respecto de lo solicitado y, en consecuencia, sea **concedido** conforme a la Decisión 486 del 2000.

3. Fundamentos de derecho

Fundamento esta remisión en las normas legales siguientes:

- 3.1. Artículo 81 en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.
- 3.2. En las demás normas concordantes.

4. Anexos

- 4.1. Nuevo capítulo reivindicatorio.

5. Notificaciones

Tanto la sociedad solicitante como el suscrito recibiremos notificaciones en la Secretaría de esa Dirección o en la Calle 99 No. 12-39, Piso 4 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 6219721.

Atentamente,



Mauricio Pinzón Pinzón

C.C. No. 79.145.527 de Usaquén

T.P. No. 37.230 del C. S. de la J.

Mccb/71767